ria industrial en general y naval en particular para su reparación, alquiler y venta, así como la ejecución de construcciones y reparaciones navales y metálicas en general.

Plazo de la concesión: Treinta y cinco años. Tasas portuarias:

Tasa por ocupación privativa del dominio publico portuario: 6.324 euros/año.

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: 14.000 euros/año.

Tasa por servicios generales: Importe resultante del porcentaje que proceda aplicar sobre la cuota líquida a ingresar por las tasas antes señaladas, esto es: (6.324 + 14.000) x 20 por ciento = 4.064,80 euros/año.

Sobre los valores de las tasas se aplicarán las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Superficie: 2.040 metros cuadrados.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.7 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Santander, 13 de junio de 2007.–El Presidente, Francisco Javier del Olmo Ilarza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

40.360/07. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se somete conjuntamente a exposición pública el «Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Transformación en regadío de la Zona Regable de Fayón (Zaragoza)», con posible afectación pública de bienes y derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto A-Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos producidos por determinados planes y programas en el medio ambiente. De conformidad con la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del «Proyecto de Transformación en regadío de la Zona Regable de Fayón (Zaragoza)», durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», periodo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen al objeto de formular alegaciones

Dicho estudio, junto con el «Proyecto de Transformación en regadío de la Zona Regable de Fayón (Zaragoza)», podrán ser consultados en horario de oficina, durante el periodo fijado, en las Dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Alfonso XII, 62.

28071 Madrid, en la sede del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, Plaza de San Pedro Nolasco, 7. 50071 Zaragoza, y en el Ayuntamiento de Fayón, Plaza Mayor, s/n, 50705 Zaragoza.

Las alegaciones que los interesados consideren oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General de desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por cualquiera de los medios que al efecto determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Madrid, a 5 de junio de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

40.453/07. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización en una segunda fase (red de tuberías) del «Proyecto de mejora y consolidación de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalmellato, en los tt.mm. de Córdoba y Almodóvar del Río (Córdoba)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalmellato. Expediente: 5.21.3.368.

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando en su apartado Uno-a) Obras de Modernización de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes del Pantano del Guadalmellato, en Almodóvar del Río y Córdoba (Córdoba). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de octubre de 2005.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de enero de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta segunda fase del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalmellato (Córdoba), Avda. Gran Capitán n.º 41, 1.º centro 14008 — Córdoba, disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalmellato (Córdoba), Avda. Gran Capitán n.º 41, 1.º centro, 14008 – Córdoba, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Almodóvar del Río y Córdoba.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados en esta segunda fase, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y Actas de Ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de Córdoba», así como en el «Boletín Oficial del Estado»

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de Córdoba», en dos diarios de la provincia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Almodóvar del Río y Córdoba, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalmellato asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 4 de junio de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.